

ESTUDIOS PREVIOS.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	OSCAR FERNANDO PINEDA POVEDA.
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, JURIDICA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
Fecha:	FEBRERO 2026.
Objeto:	“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO Y CONTINUO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL BRICEÑO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ), COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PREVENIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO, DURANTE EL PERIODO RESTANTE DE LA VIGENCIA 2026”.
Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y 1860 de 2021, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de **Prestación de Servicios** cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO Y CONTINUO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL BRICEÑO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ), COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PREVENIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO, DURANTE EL PERIODO RESTANTE DE LA VIGENCIA 2026”.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 1 Decreto 1082 de 2015).
1.1. Descripción de la necesidad. Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, indica que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución. Adicionalmente, en su artículo 315 señala que es deber de los alcaldes asegurar la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Ley 715 de 2001, en su artículo 15 establece que “Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, (...)”, y seguidamente en su parágrafo 2° señala que “Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.” Adicionalmente, es pertinente referir que las políticas del Ministerio de Educación Nacional, establecen que los municipios deben contribuir con recursos a ampliar la cobertura educativa. Que al Municipio de Briceño (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover

Proyectó: Alexis Peña / Apoyo Sec. Gobierno

Proyectó: Oscar Pineda / Sec. Gobierno

Proyectó: Oscar Pineda / Sec. Gobierno



modelo integrado
de planeación
y gestión



Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53 3208504489 – 3204472566.
154670 alcaldia@briceno-boyaca.gov.co
www.briceno-boyaca.gov.co

la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Que el artículo 44 de la Constitución Política, se determina que el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de asistir y cuidar a los niños, niñas y adolescentes en procura de su desarrollo armónico e integral.

Que con el fin de atender el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y al derecho fundamental a la educación; desde la óptica la accesibilidad como componente del núcleo esencial del derecho fundamental a la educación, es necesario y reviste un carácter obligatorio el prestar el servicio de transporte escolar.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, enfocada especialmente en generar garantías para que prevalezca la dignidad humana, la igualdad y se elimine la discriminación respecto a los menores de edad.

Que el derecho fundamental a la educación como pilar del estado social de derecho, al tenor de los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia constituye un derecho fundamental y un servicio público social, gratuito y obligatorio, que deber ser especialmente respetado, protegido y garantizado por el Estado, la sociedad y la familia, disposiciones que al decir de la jurisprudencia constitucional tienen alcance sobre todos los menores de 18 años.

Que la Sentencia T-1228 de 2008, se determinó que "(e)s claro que en Colombia la educación es obligatoria para todos los menores entre 5 y 18 años de edad, así como el deber de implementar progresivamente su gratuidad, eliminando de forma gradual el cobro de los servicios complementarios de los que trata el artículo 67 Superior y demás gastos establecidos, para la realización del derecho a la educación".

El derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un DERECHO DEBER, que genera para las partes del proceso educativo, obligaciones reciprocas de las que pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial.

En Colombia el derecho a la educación ha sido históricamente uno de los derechos de más difícil de garantizar, imposibilitando por falta de medios el acceso y generando deserción de un gran número de niños, niñas y adolescentes que no tiene recursos suficientes para beneficiarse de ese derecho e ingresar o permanecer en una institución en la cual pueda educarse.

En el caso preciso, se pretende garantizar el acceso a la educación de los menores residentes en las zonas rurales del municipio, toda vez; que debido a las condiciones económicas de sus padres se les imposibilita el desplazamiento a las diferentes instituciones educativas digno y acorde a sus necesidades; máxime teniendo en cuenta que existe en el sector rural del Municipio de Briceño un buen número de alumnos, que adelantan sus estudios en los diferentes establecimientos educativos del municipio tanto en el sector rural como urbano y habida cuenta de que las viviendas se encuentran ubicadas distantes de la institución, esto dificulta el cumplimiento de los horarios establecidos, por ende es de vital importancia brindar este apoyo y protección a la población menor de edad la cual se encuentra amparada en la los derechos de los niños y en la carta magna.

Existen 14 veredas del municipio que, a pesar de contar con vía, no cuentan con los medios oportunos y constantes para que sus niños, niñas y adolescentes en edad escolar puedan desplazarse para recibir sus clases, y el municipio tampoco tiene la capacidad de cubrir esa necesidad con los vehículos propios.

Por lo tanto; se hace imperiosamente necesario apoyar la educación de estos niños y jóvenes, suministrando el servicio de transporte escolar, con el fin de satisfacer su necesidad, para los días hábiles que establezca el calendario escolar.

El Municipio posee una alta población rural y posee como característica demográfica una elevada dispersión en su población, ello por cuanto las viviendas se encuentran muy distantes entre sí; por tal motivo, para acudir a las distintas sedes de las instituciones educativas, deben recorrer distancias que superan los 10 Kms desde su lugar de residencia.

Adicionalmente los estudiantes del sector rural que no pueden llegar hasta la institución educativa sino mediante la utilización de medio de transporte motor, circunstancia que conlleva a que al no contar con el transporte público y, teniendo que recorrer distancias tan grandes se ven abocados a no matricularse o a desertar del proceso educativo. De otra parte, existe la obligación constitucional y legal para la Administración Municipal brindar las condiciones suficientes para que los menores puedan acudir a la formación básica, para lo que se deben adoptar medidas que logren garantizar el acceso a las instituciones educativas tanto urbanas como rurales y que favorezcan la ampliación de cobertura y la permanencia de los niños en el sistema educativo.

Que en el Municipio de Briceño se encuentra la "Institución Educativa Técnica Manuel Briceño" la cual agrupa la totalidad de la población en edad escolar tanto de la zona rural como urbana del Municipio.

A esta Institución Educativa, cuya sede de Bachillerato se encentra en la zona urbana acuden diariamente los estudiantes de la zona rural a recibir su derecho fundamental a la Educación, a estos alumnos que en su mayoría residen en sus viviendas ubicadas a distancias entre 4 y 13 kilómetros se hace necesario facilitarles un medio de transporte y de esta manera garantizar su permanencia en el sistema educativo.

Que el municipio de Briceño cuenta con una única Institución Educativa, denominada I.E.T. Manuel Briceño, que dispone de catorce sedes rurales. Una de ellas es la escuela de la vereda Cucaita ubicada en las coordenadas 5.710833024332503, -73.90721449936034, cuya infraestructura presenta un avanzado estado de deterioro, generando una situación de alerta y riesgo de colapso.

Que el día once (11) de junio de 2024, la secretaria de salud realiza acta de inspección, vigilancia y control al establecimiento educativo en el que presentaron diferentes hallazgos como grietas en pisos, paredes, y graves daños en las instalaciones eléctricas.

Qué acuerdo a lo anterior el día 12 de agosto de 2024, a través del comité de gestión de riesgo la secretaria de planeación obras públicas y desarrollo urbano presenta a los integrantes del comité informe técnico de visita en el que se evidencio que la escuela muestra daños en placa de piso, muros, columnas, humedades, fisuras y grietas a lo largo de la estructura, es decir en los pasillos de entrada, pasillos de circulación y demás, dichas fisuras son tanto horizontales como verticales, asimismo se presentan asentamientos y desplazamientos en el suelo, de igual manera hacen alusión de que cerca de la escuela pasa un zanjón el cual tiene una distancia cercana de más o menos de 10 metros de donde queda la sede educativa; adicionalmente los baños, poseen un deterioro de las placas, y en su costado externo mala circulación de agua lo que genera humedades muy significativas.

Que en línea con lo mencionado la Secretaria de Educación de Boyacá, desde el área de infraestructura educativa adelanto visita a dicha sede educativa, en conjunto con los padres de familia, miembros de la Junta de Acción Comunal, Administración Municipal, Personería Municipal, Policía Nacional e IET Manuel Briceño de acuerdo a solicitud realizada por el municipio, en esta visita encontraron que la infraestructura de la escuela NO cuenta con las condiciones para la prestación del servicio debido a que pone en riesgo la integridad y seguridad de la comunidad educativa que allí permanece, llegando a la conclusión de que el municipio debe adelantar un plan de contingencia mientras se superan dichas eventualidades.

Que dicho plan de contingencia fue formulado por la Administración y avalado por la secretaria de educación del departamento de Boyacá, como medida dentro de las soluciones a corto plazo de la situación presentada en dicha sede. En este plan se establecieron varias medidas orientadas a mitigar los riesgos y asegurar la continuidad del

proceso educativo, entre las cuales se contempla la planificación de actividades académicas bajo escenarios alternativos que salvaguarden los derechos de los estudiantes.

Que una de las medidas adoptadas por la administración municipal fue la reubicación de los estudiantes en la sede central de la IET Manuel Briceño.

Que Como parte esencial de esta medida, se contempla la provisión del servicio de transporte escolar, el cual debe ser dispuesto por la administración municipal con el fin de asegurar el acceso oportuno, regular y seguro de los estudiantes a la nueva sede. Esta acción es fundamental para evitar barreras de acceso y asegurar que ningún estudiante vea vulnerado su derecho a la educación por motivos de distancia, costos o falta de medios de traslado.

En el Plan de desarrollo Municipal “**TODOS POR BRICEÑO 2024 – 2027**” se estableció en las estrategias del sector Educación como programa: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA; dentro de los objetivos está la de garantizar la cobertura y la permanencia escolar con los servicios de transporte.

Que, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar durante el primer semestre de la vigencia 2026, la Administración Municipal de Briceño (Boyacá) adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MB-CPS-SAMC-002-2026**. No obstante, debido a las limitaciones presupuestales existentes al momento de la estructuración del proceso contractual, no fue posible asegurar la financiación del servicio para la totalidad de la vigencia fiscal.

Que, a la fecha, el Municipio cuenta con la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar durante el período restante de la vigencia 2026. En consecuencia, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita garantizar el transporte escolar de los estudiantes residentes en el sector rural, asegurando su desplazamiento oportuno y seguro hacia la Institución Educativa Manuel Briceño y contribuyendo a la permanencia en el sistema educativo, la prevención de la deserción escolar y la garantía del derecho fundamental a la educación, beneficiando aproximadamente a ciento cinco (105) estudiantes.

Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la ley 1150 de 2007 reglamentada por el decreto No. 1082 de 2015 estableció los procedimientos de selección de contratistas en las entidades estatales establecidos por la ley 80 de 1993, se hace necesario contar con la colaboración de una persona natural o jurídica que realice la **“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO Y CONTINUO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL BRICEÑO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ), COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PREVENIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO, DURANTE EL PERIODO RESTANTE DE LA VIGENCIA 2026”** mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, La Ley 2033 de 2020 de (Julio 27) Por medio de la cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso establece en su ARTÍCULO 1. Objeto. La presente Ley establece una excepción que será otorgada por el Ministerio de Transporte para que los municipios puedan contratar personas naturales y/o jurídicas, con el propósito de prestar el servicio de transporte escolar, bajo condiciones especiales de transporte y bajo el régimen de contratación pública, en lugares donde se requieran medidas diferenciadas para garantizar la accesibilidad material del derecho a la educación de la población.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que el Municipio de Briceño no cuenta con todos los medios para prestar directamente este servicio, es pertinente y necesario adelantar el proceso de contratación para contar con los servicios requeridos ya enunciados.

De igual manera, el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026, con la Codificación Clasificador Bienes y Servicios: 78111800.

Es por esto, que la entidad considera que es oportuna la realización del presente objetivo por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y detallada en el Plan de Desarrollo y se ajusta a su contrato, y la conveniencia radica en que con este proceso se promoverá el mejoramiento de calidad de la educación de los niños niñas y adolescentes en edad escolar del Municipio de Briceño.

Que, La LEY 2033 DE 2020 de (Julio 27) Por medio de la cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso establece en su ARTÍCULO 1. Objeto. La presente Ley establece una excepción que será otorgada por el Ministerio de Transporte para que los municipios puedan contratar personas naturales y/o jurídicas, con el propósito de prestar el servicio de transporte escolar, bajo condiciones especiales de transporte y bajo el régimen de contratación pública, en lugares donde se requieran medidas diferenciadas para garantizar la accesibilidad material del derecho a la educación de la población.

Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

Que el plan de desarrollo “**TODOS POR BRICEÑO 2024-2027**”, estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO	“TODOS POR BRICEÑO 2024-2027”
LÍNEA ESTRATÉGICA	Todos por el cambio social
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
PROYECTO	Fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media del municipio de Briceño
META	Apoyo a la educación y disminución de la deserción escolar Transporte escolar
CODIGO BPIN	2024151060003

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 2 Decreto 1082 de 2015).

2.1 OBJETO CONTRACTUAL: “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO Y CONTINUO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL BRICEÑO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ), COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PREVENIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO, DURANTE EL PERIODO RESTANTE DE LA VIGENCIA 2026”.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La adquisición objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Briceño esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111800	Servicio de Transporte almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera.

7.3 PLAN DE ADQUISICIONES.

El presente objeto a contratar se encuentra proyectado dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA del Municipio de Briceño.

Proyectó: Alexis Peña / Apoyo Sec. Gobierno

Proyectó: Oscar Pineda / Sec. Gobierno

Proyectó: Oscar Pineda / Sec. Gobierno



modelo integrado
de planeación
y gestión



Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53 3208504489 – 3204472566.
154670  alcaldia@briceno-boyaca.gov.co
www.briceno-boyaca.gov.co.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

Según la Resolución número 8103 del 08 de Octubre de 2025 “POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO “A” CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL QUE FUNCIONAN EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El servicio para contratar corresponde a: Sesenta y cinco (65) días de calendario escolar, para 101 estudiantes del sector rural pertenecientes a la educación básica y media y cinco (05) estudiantes de básica primaria de la vereda Cucaita

No. DE RUTA	RUTAS	NIÑOS PARA TRANSPORTAR – CERT COLEGIO 2026	RECORRIDOS DIARIOS	DÍAS
1	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA CAMPO GRANDE, MEDIA LUNA - CASCO URBANO. 8 KM APROX. POR RECORRIDO	22	2	65
2	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA TABOR ALTO - CASCO URBANO. 7.75 KM APROX. POR RECORRIDO	14	2	65
3	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA DIAMANTE, PALO BLANCO - CASCO URBANO. 11.2 KM APROX. POR RECORRIDO	23	2	65
4	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA SANTA ISABEL Y BUENAVISTA - CASCO URBANO. 6,2 KM APROX. POR RECORRIDO	18	2	65
5	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA TARPEYA - CASCO URBANO. 4.5 KM APROX POR RECORRIDO	24	2	65
6	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA CUCAITA - CASCO URBANO. 3.8 KM APROX. POR RECORRIDO	5	2	65

NOTA 1. El número de estudiantes beneficiarios indicado en el Cuadro No. 1 corresponde a una estimación realizada con base en la información oficial de matrícula suministrada por la Institución Educativa Técnica Manuel Briceño para la vigencia 2026 y tiene un carácter exclusivamente referencial para efectos de la planeación del proceso contractual. En consecuencia, durante la ejecución del contrato dicho número podrá aumentar o disminuir por causas propias de la dinámica del servicio educativo, tales como nuevas matrículas, retiros, traslados, cambios de residencia, modificaciones del calendario académico o cualquier otra circunstancia debidamente justificada, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del valor de las rutas contratadas o genere derecho alguno al reconocimiento de mayores valores a favor del contratista.

NOTA 2. El presupuesto oficial del presente proceso fue estructurado y calculado por ruta de transporte, teniendo en cuenta las condiciones técnicas de cada recorrido (origen, destino, distancia, frecuencia, tipo de vehículo y costos de operación), y no con fundamento en el número de estudiantes efectivamente transportados. Lo anterior obedece a que los costos inherentes a la prestación del servicio —entre ellos combustible, conductor, mantenimiento, seguros, depreciación del vehículo y demás gastos operativos— se generan por la ejecución de cada recorrido, independientemente de que el vehículo transporte un mayor o menor número de estudiantes, siempre que no se supere la capacidad autorizada y se garantice la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, las variaciones en el número de estudiantes beneficiarios no constituyen, por sí mismas, un hecho generador de desequilibrio económico del contrato, ni dan lugar al reconocimiento de mayores valores o a la

disminución del precio pactado por ruta. Únicamente procederán modificaciones contractuales cuando la Entidad determine la necesidad de crear, suprimir, ampliar, reducir o modificar rutas o frecuencias del servicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

NOTA 3. El valor estimado para cada ruta fue determinado con fundamento en el estudio del sector y en las cotizaciones obtenidas de empresas legalmente habilitadas para la prestación del servicio de transporte escolar en la región, considerando las condiciones geográficas, topográficas, operativas y de accesibilidad propias del municipio de Briceño (Boyacá). En tal sentido, el presupuesto oficial refleja el costo real de la prestación del servicio por recorrido y constituye una estimación técnica, objetiva y suficiente para garantizar la ejecución continua, eficiente y segura del objeto contractual.

REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista deberá cumplir con:

- 1. Expedir y presentar la Póliza general CONTRACTUAL de la empresa por transporte escolar.
- 2. Por lo menos tres (3) de los Vehículos que prestaran los servicios de transporte escolar, deberán ser propiedad de la empresa oferente, los que no fuesen de propiedad de la empresa oferente deberán estar adscritos a la misma y/o acreditar convenio de colaboración con otra empresa de trasporte.
- 3. Estar señalizados los vehículos y portar en la parte posterior el emblema de transporte ESCOLAR.
- 4. Durante el recorrido estar presente una persona adulta (coordinador).
- 5. Velocidad máxima de 40 kilómetros por hora.
- 6. No llevar niños de pie, ni más de tres niños mayores de doce años en un solo puesto.
- 7. Tener capacidad transportadora.

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifiesta poner a disposición los siguientes vehículos y allegar los documentos que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MODELO DEL VEHICULO	DOCUMENTOS DEL VEHICULO
MICROBUS, BUS, BUSETA, CAMPERO O MICROBUS.	SEIS (06)	Decreto 478 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, aplicable al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el cual establece un tiempo máximo de uso de hasta Veinte (20) años , contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.	- Licencias de transito - SOAT vigente - Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual - Póliza de Responsabilidad Civil Contractual. - Certificados. Tecnicomecánica - Vigente. - Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. (radios, radioteléfonos o celulares).

NORMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES.

- a. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.
- b. Los conductores deben portar sus respectivas Licencias de Conducción Vigentes y en la categoría correspondiente al vehículo que se les asigne, al igual que los documentos del automotor.
- c. El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.
- d. Todos y cada uno de los vehículos deben portar en sus desplazamientos el siguiente equipo de carretera: i. Botiquín. ii. Extintor de incendios reglamentario. iii. Tacos. iv. Triángulos y/o señales reflectivo. v. Linterna. vi. Chalecos refractivos. vii. Gato y cruceta, entre otros viii. Certificación de revisión general en un centro de servicio reconocido máximo cada año. ix. Todos los vidrios del vehículo deben ser de seguridad: es decir, que al romperse ni produzcan fragmentos que presenten superficies cortantes. x. Los vehículos deben estar dotados de espejos, retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes. xi. Debe existir un equipo de comunicación en cada uno de los vehículos. xii. Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.
- e. Los vehículos deben estar en condiciones de higiene adecuadas y cumplir con protocolos de bioseguridad.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
- 7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación.
- 8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
- 9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- 12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante y/o al supervisor las deficiencias identificadas, que impidan el adecuado funcionamiento del Servicio de Transporte Escolar; para efectos del alistamiento, las condiciones totales para la ejecución deberán estar previamente definidas y coordinadas con el Ente Territorial previo a la suscripción del acta de inicio. El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:
- 2. Cubrimiento total de las rutas establecidas por el Municipio de Briceño.

3. Disponer de los vehículos adecuados para cubrir la ruta estipulada; equipados con medios de comunicación (teléfono celular) y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros y demás exigido por la Ley.
4. Vehículos acondicionados para la prestación del servicio de transporte escolar, para la población rural, de acuerdo a lo exigido por la Ley.
5. Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio, con sus respectivos documentos.
6. En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para prestar el servicio, el contratista deberá contratar otros vehículos acordes con las disposiciones que regulan la materia para que presten dicho servicio.
7. Los conductores deben estar vinculados laboral o contractualmente con la empresa y con la protección social exigida por la ley.
8. La ruta debe tener un asistente o adulto acompañante de ruta (Coordinador), de conformidad con lo establecido en el decreto 348 de 2015 y artículo 36 del Decreto 3366 de 2003 y cuyo costo debe ser asumido por el contratista.
9. Se debe acreditar que tiene habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar, o de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal legalmente constituidas, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
10. Realizar revisiones bimestrales sobre el estado técnico-mecánico de los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar, firmado por la persona competente para tal efecto.
11. Debe garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso a la institución. El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteado por el Municipio en coordinación con el rector o director de cada Institución de acuerdo a las necesidades de ésta.
12. Poner a disposición de los estudiantes:
13. Vehículos en estado técnico mecánico óptimo, con capacidad para el cubrimiento de las rutas autorizadas por el Municipio, debidamente autorizados por la normatividad vigente en la materia.
14. Para la correcta prestación del servicio cada vehículo debe contar con Sistemas de comunicación (celular) entre la empresa y todos los vehículos
15. Contar con talleres de mantenimiento y reparación bien acondicionados.
16. Cada vehículo debe contar con equipo de carretera y primeros auxilios.
17. Todos los vehículos deben permanecer en perfectas condiciones mecánicas, de aseo y lámina y pintura, tanto interna como externamente.
18. En los vehículos deben permanecer con los siguientes documentos al día y vigentes: Licencia de Tránsito (tarjeta de propiedad), SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual y extracontractual, Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Análisis de Emisión de Gases, Tarjeta de operación y Licencia de Conducción de los conductores.
19. Protocolos de bioseguridad antes y durante los recorridos realizados.
20. El contratista deberá recoger y entregar a los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la entidad en coordinación con el rector y/o coordinador de la Institución Educativa y el supervisor del contrato, previa socialización con los padres de familia; cualquier cambio en los horarios y sitios de encuentro deberá ser autorizado por el Municipio.
21. En caso de que el (los) vehículo (s) contratado (s) no pueda (n) prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento, reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o mejores características u otro conductor, para garantizar la prestación del servicio.
22. Instruir a los conductores sobre el trato que deben tener con los usuarios, así como el conocimiento y respeto por las normas de tránsito. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de personal, éste deberá ser reemplazado por personas que cumplan con las características y cualidades señaladas en los pliegos de condiciones. El cambio de alguno de los vehículos o de alguno de los conductores, deberá hacerse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud que haga en tal sentido el supervisor del contrato. En caso de algún accidente o caso fortuito el conductor deberá informar de inmediato al Coordinador General de Transporte y esté a su vez comunicará el evento al supervisor del contrato.

Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Se requiere que el contratista cuente con:

- 1. Licencias de tránsito
- 2. SOAT vigente
- 3. Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual
- 4. Póliza de Responsabilidad Civil Contractual.
- 5. Certificados Tecnicomecánica Vigente.
- 6. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. (radios, radioteléfonos o celulares).

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO.

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA Y CINCO (65) DÍAS DE CALENDARIO ESCOLAR** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3 Decreto 1082 de 2015).

El presente estudio tiene como fin adelantar proceso de selección para contratar el servicio de Transporte Escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio, el cual será desarrollado por la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el valor a contratar está dentro del rango que expresa la ley 1150 de 2007, por tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en del artículo 2 numeral 2 literal A de la ley 1150 de 2007, por las siguientes razones:

- **LEY 1150 DE 2007.**

TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

- **DECRETO 1082 DE 2015**

LIBRO 2. RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL

PARTE 2. REGLAMENTACIONES

TITULO 1. CONTRATACIÓN ESTATAL

CAPITULO 2. DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN

SUBSECCIÓN 2 - SELECCIÓN ABREVIADA

Contratación de Menor Cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Sección 4 aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación

Subsección 2 incentivos en la contratación pública

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

• CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el Cronograma para la apertura del proceso de selección.

La convocatoria será limitada siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1- El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;

2. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos Dos (02) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

(...) La Mipyme nacional **debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y su existencia sea de mínimo un año contado a partir de la publicación del aviso de convocatoria ó a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o RUP donde se demuestre el tamaño de la empresa y fu fecha de creación.**

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Las manifestaciones deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo estipulado para el mismo. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, fuera del término previsto para el efecto

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO NO SERAN TENIDAS EN CUENTA LAS SOLICITUDES QUE NO CONTENGAN LA DOCUMENTACION COMPLETA QUE LOS ACREDITE COMO MIPYME.

• **LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DE 2018**

POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)
Parágrafo 10. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)
Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)
Artículo 6°. Adiciónese un párrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:

(...)
Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

En consecuencia, considerando la menor cuantía de esta entidad y que el presupuesto oficial corresponde a **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, (\$ 108.192.500,00) IVA INCLUIDO**, y teniendo en cuenta que realizado el estudio del sector se requieren elementos adicionales que otorgan calidad a la realización del servicio requerido procede el modelo de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4 Decreto 1082 de 2015).

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende hasta la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, (\$ 108.192.500,00) IVA INCLUIDO**, y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental y/o Municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Los valores consignados fueron determinados con base en las cotizaciones solicitadas a empresas que operan y prestan el servicio de transporte escolar en la zona, lo que permite garantizar un cálculo adecuado y realista de los costos en los que deberá incurrir el futuro contratista para asegurar la correcta y continua prestación del servicio.

No. DE RUTA	RUTAS	NIÑOS PARA TRANSPORTAR – CERT COLEGIO 2026	RECORRIDOS DIARIOS	DÍAS	VALOR COTIZACION No. 01	VALOR COTIZACION No. 02	VALOR UNITARIO PROMEDIO RUTA	VALOR TOTAL RUTA
1	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA CAMPO GRANDE, MEDIA LUNA - CASCO URBANO. 8 KM APROX. POR RECORRIDO	22	2	65	\$ 321.000,00	\$ 327.000,00	\$ 324.000,00	\$ 21.060.000,00
2	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA TABOR ALTO - CASCO URBANO. 7.75 KM APROX. POR RECORRIDO	14	2	65	\$ 198.500,00	\$ 195.500,00	\$ 197.000,00	\$ 12.805.000,00
3	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA DIAMANTE, PALO BLANCO - CASCO URBANO. 11.2 KM APROX. POR RECORRIDO	23	2	65	\$ 333.845,00	\$ 418.155,00	\$ 376.000,00	\$ 24.440.000,00
4	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA SANTA ISABEL Y BUENAVISTA - CASCO URBANO. 6.2 KM APROX. POR RECORRIDO	18	2	65	\$ 272.000,00	\$ 316.000,00	\$ 294.000,00	\$ 19.110.000,00

5	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA TARPEYA - CASCO URBANO. 4.5 KM APROX POR RECORRIDO	24	2	65	\$ 278.000,00	\$ 318.000,00	\$ 298.000,00	\$ 19.370.000,00
6	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA CUCAITA - CASCO URBANO. 3.8 KM APROX. POR RECORRIDO	5	2	65	\$ 165.000,00	\$ 186.000,00	\$ 175.500,00	\$ 11.407.500,00
VALOR TOTAL		106					\$ 1.664.500,00	\$ 108.192.500,00

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato en cuanto a transporte escolar, son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2 de la ley 1562 de 2012.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda
- Garantías a favor de la entidad contratante
- Impuestos municipales estampillas y descuentos generales

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Reteica:	Siete por mil (7x1000) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Estampilla Pro Cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Deporte	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Estampilla Pro Justicia Familiar	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Iva	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Papelería	\$ 24.000,00 Único pago.
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

NOTA 1: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los servicios a prestar y el IVA, valor que no podrá superar el presupuesto oficial.

NOTA 2: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 3: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem en el presente capítulo.

4.1 Forma de Pago.

El valor del contrato que se derive de la presente selección abreviada se hará de la siguiente manera: Mediante **ACTAS PARCIALES**, de acuerdo con los días de prestación del servicio, presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato. Así mismo, el contratista para cada acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos laborales de sus empleados. Cuando sea una Sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Briceño sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, **EL MUNICIPIO**, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

PARÁGRAFO 2: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 3:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del Contratista.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor.

El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El MUNICIPIO hará los pagos derivados del valor del contrato a celebrarse con cargo al presupuesto general de gastos vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2026072201 de fecha 22 de Julio de 2026:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO 01.	CÓDIGO CCPET		FUENTE		CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.006.05		1.3.3.8.03		Transporte escolar				\$ 5.253.062,77
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-002	22	2201	700	2201029	64119	16	
TOTAL									\$ 5.253.062,77
RUBRO 02.	CÓDIGO CCPET		FUENTE		CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.006.05		1.3.3.8.04		Transporte escolar				\$ 102.939.437,23
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-002	22	2201	700	2201029	64119	16	
TOTAL									\$ 108.192.500,00

10. SUPERVISIÓN.

Será ejercida por intermedio del **SECRETARIO DE GOBIERNO, JURÍDICO Y DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Proyectó: Alexis Peña / Apoyo Sec. Gobierno

Proyectó: Oscar Pineda / Sec. Gobierno

Proyectó: Oscar Pineda / Sec. Gobierno



modelo integrado
de planeación
y gestión



Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53 3208504489 – 3204472566.



154670



alcaldia@briceno-boyaca.gov.co

www.briceno-boyaca.gov.co

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

11.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

11.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA. Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

11.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. (Aplica según la actividad de la persona natural). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado y vigentes para el 2025.

11.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado y vigentes para el 2025 y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Briceño considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio

- de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Briceño así lo autorice.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

11.1.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

11.1.6 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

11.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.9 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Briceño requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.10 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La entidad verificará los Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

11.1.11 CERTIFICADO EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES. Cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

11.1.12 FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

11.1.13 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración

del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscales durante la vigencia del contrato.

11.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

11.1.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y contendrá:

BENEFICIARIO:	Municipio de Briceño
AFIANZADO:	El oferente
VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados desde la presentación de la oferta.
ASEGURADO:	Municipio de Briceño
OBJETO:	Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO Y CONTINUO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL BRICEÑO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ), COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PREVENIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO".

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

11.1.16 ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. *El RUP debe encontrarse renovado a 2026 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de Diciembre de 2025.*

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

11.1.17 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

11.1.18 DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR
El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

11.2 CAPACIDAD FINANCIERA

11.2.1 Índice de Liquidez.

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

$$\underline{\text{Índice de Liquidez} \geq 1}$$

11.2.2 Índice de Endeudamiento.

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$$

$$\text{Índice de Endeudamiento} \leq 0,1 \text{ (10\%)}$$

11.2.3 Razón de Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} \geq 0 \text{ o indeterminado}$$

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Las verificaciones de la capacidad de dichos proponentes serán ponderadas de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

NOTA 1: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluarán en la etapa de evaluación económica y técnica.

NOTA 3. El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
-----------------------------------	--------------------

11.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

11.3.1 Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

$$\text{Rentabilidad sobre el patrimonio} \geq 0,1$$

11.3.2 Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y

mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre activo = $\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0,1

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

La verificación de la capacidad de dichos proponentes será ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación.

Asimismo, para obtener los indicadores, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

NOTA 1: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluarán en la etapa de evaluación económica y técnica.

NOTA 3. El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACION CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE O NO CUMPLE
---------------------------------------	--------------------

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- 1. Balance General
- 2. Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia PUC.

OBSERVACION. El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
-------------------------	--------------------

11.1.4 EXPERIENCIA

Para la Acreditación de la Experiencia mínima del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia con cuatro (04) contratos que de los cuales por lo menos dos (2) posean un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, celebrados con Entidades del estado y/o privadas, donde su objeto sea IGUAL o SIMILAR al objeto del presente proceso, esto es, que se evidencie, SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el código que se relaciona a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111800	Servicio de Transporte almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte De Pasajeros Por Carretera

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en la principal actividad a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación del código solicitado en el cuadro anterior. Para el caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, esta puede ser presentada por uno de los asociados.

- En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Briceño fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para optar por este factor diferencial se debe demostrar la calidad de Mipyme diligenciando un formato que acredite dicha situación y cumplir con los requisitos legales para ser una, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

NOTAS A TENER EN CUENTA PARA CUALQUIERA DE LOS CRIETRIOS DE EXPERIENCIA DEFIRENCIAL O NO:

El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de Liquidación y/o acta de recibo final donde se pueda evidenciar la ejecución de las actividades solicitadas para cada una de las condiciones requeridas.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredite la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de servicio por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal.

11.3 EQUIPO TÉCNICO – PERSONAL MÍNIMO SOLICITADO

Se refiere, a que el proponente cuente con un equipo de personal idóneo para la prestación del servicio, por lo tanto, debe adjuntar listado del personal que participará en la ejecución del futuro contrato. Se deberán acreditar las condiciones que se especifican a continuación y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales del personal propuesto.

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo del objeto contractual y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal, so pena de rechazarse la propuesta durante el proceso o declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías, en el caso de que el contrato se haya suscrito.

Todo personal ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para prestar el servicio.

El proponente deberá presentar la hoja de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo:

PERSONAL	CANTIDAD	REQUISITOS	DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR
CONDUCTORES	Seis (06)	EXPERIENCIA: Acreditar la ejecución de un (01) contrato como conductor de servicio de transporte público o privado, relacionado con el transporte de personas por carretera.	- HOJA DE VIDA - -ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES , REDAM Y CONSULTA DE INHABILIDADES / DELITOS SEXUALES - -LICENCIA DE CONDUCCION QUE ACREDITE QUE PUEDE MANEJAR LOS VEHÍCULOS. - RUNT - CÉDULA

MONITOR COORDINADOR RUTAS	Y/O DE	Uno (1)	REQUISITO BACHILLER MÍNIMO	- HOJA DE VIDA - ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS JUDICIALES - CÉDULA
---------------------------------	-----------	---------	----------------------------------	---

Documentos que se deben acreditar en la propuesta para el personal:

- Cédula de ciudadanía
- Matricula profesional, en caso de que aplique.
- Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique
- Diploma y/o Acta de grado
- Hoja de vida.
- Carta de intención
- Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

NOTA 1. Los oferentes deberán certificar que cuentan con el personal antes mencionado para que así garanticen la prioridad y celeridad en la ejecución del contrato.

NOTA 2. En cuanto a la valoración de experiencia del personal antes mencionado la Entidad NO ACEPTA AUTOCERTIFICACIONES.

NOTA 3. Una vez la Alcaldía apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor.

NOTA 4. En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

1.1.1.4 CONDICIONES MÍNIMAS DE VEHÍCULOS

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifiesta poner a disposición los siguientes vehículos y allegar los documentos que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MODELO DEL VEHICULO	DOCUMENTOS DEL VEHICULO
MICROBUS, BUS, BUSETA, CAMPERO	Seis (06)	Decreto 478 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, aplicable al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el cual establece un tiempo máximo de uso de hasta Veinte (20) años , contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.	- Licencias de transito - SOAT vigente - Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual - Póliza de Responsabilidad Civil Contractual. - Certificados Tecnicomecánica Vigente. - Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del

			servicio y el conductor del vehículo. (radios, radiotelefonos o celulares)
--	--	--	--

NOTA 1: Las Pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual debe estar vigentes que amparen la empresa de los riesgos inherentes a la actividad transportadora, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

- Muerte o lesiones a dos o más personas
- Incapacidad permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 S.M.M.L.V. por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

NOTA 2. Las Pólizas de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente que ampare la empresa de los riesgos inherentes a la actividad transportadora, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

- Muerte o lesiones a una persona
- Daños a bienes de terceros
- Muerte o lesiones a dos o más personas
- El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

NOTA 3: Si se van a prestar los servicios de transporte con vehículos particulares, deberán cumplir con:

1. Autorización de la división de gestión de la Secretaría de Tránsito.
2. Además del Seguro obligatorio del vehículo, debe portar un seguro con vigencia de un año que cubra responsabilidad por transporte escolar.
3. Certificado de movilización vigente.
4. Revisión Técnico Mecánica cada seis meses.
5. El vehículo no podrá tener más de 20 años de uso.

11.2 FACTORES DE EVALUACION DEL PRESENTE PROCESO

JUSTIFICACIÓN: La modalidad de selección que ha utilizado el Municipio de Briceño en general ha sido selección abreviada de menor cuantía, así mismo, en las fuentes de información como SECOP, la contratación en otras entidades públicas se evidencia en el estudio del sector que se ha utilizado es la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por tanto, los criterio de evaluación le dan cabida a la selección objetiva, transparencia y eficiencia al proceso, por tanto, se evidencia en estos procesos la garantía y calidad de los servicios de mantenimiento de vehículos en otras entidades.

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas. Se evaluarán los factores de Precio, Calidad, Industria Nacional. El puntaje total será de 1000 puntos repartidos así:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTOS	PUNTOS
----------------------------------	--------

PROPUESTA ECONÓMICA	PROPUESTA ECONÓMICA	600
FACTOR DE CALIDAD	PERSONAL	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		1000 PUNTOS

11.2.1. FACTOR ECONÓMICO

• PROPUESTA ECONÓMICA (600 PUNTOS)

Se asignarán los **SEISCIENTOS (600) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido **MENOR VALOR** para la ponderación de la oferta económica:

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se establecerá el orden de puntuación de los proponentes, ordenando las propuestas económicas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer lugar en el orden de elegibilidad a la propuesta económica que haya obtenido el mayor puntaje, el segundo a la siguiente y así sucesivamente.

NOTA: El resultado de esta fórmula se reflejará con dos (2) decimales, aproximando al centésimo superior cuando la milésima sea mayor o igual a 5, o a la centésima inferior cuando la milésima sea inferior a 5.

VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad establece que la propuesta económica total del oferente no podrá ser superior al 100% del Presupuesto Oficial.

El valor total de la propuesta económica se determinará con base en los precios unitarios y consignados en el Formato previstos para tal fin. El valor de cada unitario no podrá ser superior al 100% del establecido en el presupuesto oficial del proceso de selección.

Procederá la recomendación de continuidad de la propuesta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su propuesta, y que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Para efectos de la evaluación económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de todos los precios unitarios de cada uno de los ítems, más el porcentaje de AIU ofertado.

11.2.2 FACTOR DE CALIDAD

- PERSONAL (300 PUNTOS)

FACTORES ADICIONALES.	100 PUNTOS
Que Dos (02) conductores acrediten capacitación realizada relacionada con conducción de vehículos de servicio de transporte especial y manejo defensivo debidamente certificada por autoridad competente.	100 puntos
Que Cuatro (04) conductores acrediten capacitación realizada relacionada con conducción de vehículos de servicio de transporte especial y manejo defensivo debidamente certificada por autoridad competente.	200 puntos
Que todos los conductores acrediten capacitación realizada relacionada con conducción de vehículos de servicio de transporte especial y manejo defensivo debidamente certificada por autoridad competente.	300 puntos

El oferente que no acredite este factor obtendrá **cero (00) puntos**.

11.2.3 APOYO A INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos. Esto de acuerdo con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003.

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	100 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	80 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	50 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	40 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	30 puntos

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

5	4		3		2		1	
	GENERAL	INTERNO	GENERAL	EXTERNO	GENERAL	EXTERNO	GENERAL	INTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		CONTRATACIÓN		SELECCIÓN	
OPERACIONAL	FINANCIERO		REGULA TORIO		OPERACIONAL		OPERACIONAL	
No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Uso indebido de la información		Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.		Que el contrato no se firme.		Que el proceso se declare desierto.	
Incumplimiento del objeto contractual	Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas		Rompimiento económico del contrato		Obstruye la ejecución del objeto a contratar		No suscripción del contrato	
Possible (3)	Raro (1)		Raro (1)		Raro (1)		Posible (3)	
Menor (2)	Menor (2)		Menor (2)		Menor (2)		Catastrófico (5)	
5	3		3		3		8	
Riesgo medio	Riesgo bajo		Riesgo bajo		Riesgo bajo		Riesgo extremo	
Contratista	Contratista		Municipio		Contratista		Municipio	
Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta		Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos		Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta		Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	
Raro (1)	Raro (1)		Raro (1)		Raro (1)		Raro (1)	
Insignificante (1)	Insignificante (1)		Insignificante (1)		Insignificante (1)		Menor (2)	
2	2		2		2		3	
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo		Riesgo bajo		Riesgo bajo		Riesgo Bajo	
Si	No		Si		Si		Si	
Municipio	Municipio		Municipio		Municipio		Municipio	
Firma del contrato	Firma del acta de inicio		Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos		Fecha de la resolución de adjudicación		Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato		Liquidación del contrato		Firma del contrato		Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	
Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad		Verificación de la normatividad tributaria		Verificar que el contratista suscriba el contrato		Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	
Mensualmente	Mensualmente		Mensualmente		Suscripción del contrato		Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	

6		8		7		9	
ESPECÍFICO		ESPECÍFICO		ESPECÍFICO		ESPECÍFICO	
EXTERNO		EXTERNO		EXTERNO		EXTERNO	
EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	
OPERACIONAL		OPERACIONAL		OPERACIONAL		OPERACIONAL	
Daños causados a la población educativa durante su transporte.		Estimación inadecuada de los costos		Variación de los precios del mercado.		No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	
Suministro de servicios de mala calidad		Suministro de servicios de mala calidad		Rompiamiento económico del contrato		Suministro de productos de mala calidad	
Posible (3)		Posible (3)		Raro (1)		Posible (3)	
Mayor (4)		Mayor (4)		Menor (2)		Menor (2)	
7		7		3		5	
Riesgo alto		Riesgo alto		Riesgo bajo		Riesgo medio	
Contratista		Contratista		Contratista - Municipio		Contratista	
Verificar que los servicios entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas		Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos		Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos		Verificar que los servicios entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	
Raro (1)		Raro (1)		Raro (1)		Raro (1)	
Insignificante (1)		Insignificante (1)		Insignificante (1)		Insignificante (1)	
2		2		2		2	
Riesgo Bajo		Riesgo bajo		Riesgo bajo		Riesgo Bajo	
Si		Si		Si		Si	
Municipio		Municipio		Municipio		Municipio	
Firma del contrato		Fecha de verificación de oferta económica		Fecha de verificación de oferta económica		Firma del contrato	
Liquidación del contrato		Liquidación del contrato		Liquidación del contrato		Liquidación del contrato	
Acta de recibo de servicios prestados por el contratista		Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos		Verificación de las condiciones de mercado		Acta de recibo de los servicios entregados por el contratista	
Cada entrega		Audiencia		Mensualmente		Cada entrega	

13		12		11		10	
ESPECÍFICO		ESPECÍFICO		ESPECÍFICO		ESPECÍFICO	
EXTERNO		EXTERNO		EXTERNO		EXTERNO	
EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	
AMBIENTAL		REGULA TORIO		OPERACIONAL		OPERACIONAL	
Circunstancias climatológicas que afecten la prestación del servicio en el área de transporte		Cambio de la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto		No entrega de todos los servicios		Prestación de servicios en malas condiciones de calidad	
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio		No se satisface la necesidad requerida por el Municipio		Incumplimiento del objeto contractual		Entrega de servicios que no cumplen con las condiciones de calidad y las especificaciones técnicas	
2		1		Posible (3)		Posible (3)	
4		2		Menor (2)		Mayor (4)	
6		3		5		7	
Alto		Bajo		Riesgo medio		Riesgo alto	
Contratista - Municipio		Contratista		Contratista		Contratista	
Verificación rutas alternativas por parte del operador para la entrega oportuna de los servicios contratados		Establecer procedimiento de identificación y actualización de requisitos técnicos y normativos.		Verificar que el contratista entregue el número de servicios de acuerdo a la necesidad del municipio y a las indicaciones dadas por el supervisor		Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	
Improbable		Improbable		Raro (1)		Raro (1)	
Insignificante		Insignificante		Insignificante (1)		Insignificante (1)	
1		2		2		2	
Bajo		Bajo		Riesgo Bajo		Riesgo Bajo	
NO		NO		Si		Si	
contratista		contratista		Municipio		Municipio	
Fecha inicio del contrato		Fecha inicio del contrato		Firma del contrato		Firma del contrato	
Fecha final del contrato		Fecha final del contrato		Liquidación del contrato		Liquidación del contrato	
Revisión informes de ejecución		Revisión informes de ejecución		Acta de recibo de servicios entregados por el contratista		Acta de recibo de servicios entregados por el contratista	
Según lo estimado en el Contrato.		Según lo estimado en el Contrato		Cada entrega		Cada entrega	

14	15	16
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERN	EXTERN	EXTERN
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
SOCIAL Y POLÍTICO	DE LA NATURALEZA	OPERACIONAL
Falta de prestación del servicio por situaciones de orden público	Demoras en la prestación del servicio por mal estado de las vías de acceso	Infección con el virus coronavirus SARS – COV – 2 (COVID – 19)
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	Falta de planeación por parte de la Contratista.	Suspensión del contrato
1	1	Posible (3)
2	2	Mayor (4)
3	3	7
Bajo	Bajo	Riesgo Alto
Municipio - Contratista	Contratista	Contratista – Municipio
Comunicación oportuna al operador y plan de contingencia por parte del mismo	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los servicios contratados	Aplicar medidas de seguridad (distanciamiento social, uso de tapabocas, lavado de manos)
Improbable	Improbable	Improbable (2)
Insignificante	Insignificante	Menor (2)
2	2	4
Bajo	Bajo	Riesgo bajo
NO	NO	SI
Municipio	contratista	Contratista - Municipio
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio de contrato
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad
Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato.	Diariamente

13. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: “*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.*”

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

GARANTÍAS		VIGENCIA
Seriedad de la oferta	SI	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección, con una vigencia de cuatro (04) meses contados desde la presentación de la oferta.
Cumplimiento	SI	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones sociales	SI	Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más

Calidad del bien o servicio	SI	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Otra: ¿Cuál? Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato.

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, por las características del objeto, el plazo de ejecución y la forma de pago, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Briceño, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta objeto a contratar, se señalan los siguientes riesgos, susceptibles de ser amparados a través de los mecanismos de cobertura previstos en el Decreto 1082 de 2015:

- Incumplimiento de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato.
- Mala calidad y deficiencia en los servicios entregados y no cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos el municipio.
- Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal empleado para la ejecución del contrato.
- Daño a Terceros

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una **Garantía Única**, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015).

El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

- b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de los salarios y de los e monumentos de tipo laboral para el personal que el contratista requiera en la ejecución del contrato celebrando, una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato, el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

c) **CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con vigencia igual a la misma y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

La vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato y busca cubrir los riesgos por la mala calidad de los productos y servicios objeto de contrato.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO, la cual deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015 así: “La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de prestación de servicios , y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Efectividad de las garantías.

El Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

- 1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

14. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación **sí se encuentra sujeta a verificación respecto de la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales** suscritos por Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, se procede a revisar los lineamientos contenidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y la información publicada en el SECOP II, verificando: (i) si la

cuantía del proceso permite la aplicación del capítulo de compras públicas; (ii) si la Entidad Estatal se encuentra incluida dentro de la cobertura del respectivo acuerdo; y (iii) si los servicios a contratar están o no excluidos de dicha cobertura.

El valor del proceso asciende a **\$151.469.500,00**, razón por la cual se contrasta dicha cuantía con los umbrales vigentes a febrero de 2026 para bienes y servicios en cada tratado o acuerdo comercial aplicable a entidades del nivel municipal. De acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, los umbrales para la aplicación del capítulo de compras públicas de los distintos tratados son los siguientes: para la **Alianza del Pacífico**, \$286.754.038; para el acuerdo comercial con **Canadá**, valores superiores a \$300 millones; para **Estados Unidos**, USD 511.402 (equivalentes a más de \$2.000 millones COP); para **México**, USD 511.402; para **Chile**, umbrales superiores a \$250 millones; para **Costa Rica**, valores superiores a \$300 millones; para **Corea del Sur**, KRW 753.750.000 (equivalente a montos superiores a \$300 millones COP); para los **Estados AELC**, umbrales igualmente superiores a \$300 millones; y para la **Unión Europea**, €443.000 (superior a \$2.000 millones COP). En todos los casos, la cuantía del presente proceso **no alcanza los valores mínimos exigidos** para la aplicación de los capítulos de compras públicas de dichos tratados, por lo cual **no se encuentran cobijados** por los mismos.

En cuanto al acuerdo comercial con el **Triángulo Norte** (Guatemala, Honduras y El Salvador), este resulta aplicable únicamente cuando la cuantía del proceso supera la menor cuantía municipal en la categoría correspondiente; sin embargo, dada la naturaleza del capítulo y el valor del presente proceso, **tampoco resulta aplicable**.

Por su parte, respecto de la **Comunidad Andina de Naciones (CAN)**, mediante la Decisión 439 de 1998, es importante precisar que este es el **único acuerdo comercial aplicable**, por cuanto sus disposiciones **no están sujetas a umbrales mínimos** para la aplicación del trato nacional y la no discriminación en los procesos de contratación pública adelantados por entidades estatales del nivel territorial. Por esta razón, independientemente de la cuantía del proceso, las obligaciones derivadas de la CAN sí deben ser observadas.

No obstante, lo anterior, la Entidad deberá verificar al momento de la apertura del proceso si procede o no la **Excepción No. 14**, o cualquier otra excepción prevista en los acuerdos comerciales o en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, según corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú) y del Triángulo del Norte, teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente en el anexo 4 numeral 14 de la lista de excepciones de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, en caso de que el proceso se limite a MiPymes no le aplicara ningún acuerdo comercial".

Briceño, Julio de 2026.


OSCAR FERNANDO PINEDA POVEDA.
Secretario de Gobierno, Jurídico y Asuntos Administrativos